



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-
☎ 225263. Fax 225264.

Sábado, 3 de diciembre de 1994

Núm. 276

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Gobierno Civil de León

Por la Comisión Nacional del Juego, Ministerio del Interior, con fecha 20 de mayo de 1994, se ha dictado resolución en el expediente sancionador número 55-1b)/93, imponiendo una multa de cincuenta mil pesetas (50.000), a Comunidad de Bienes Oliver, con domicilio social en calle Fray Luis de León, número 6, y actualmente en ignorado paradero, por infracción de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.-Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición.

Siendo dicha resolución firme y ejecutiva, al haber causado estado en la vía administrativa, este Gobierno Civil le requiere a fin de hacer efectivo el expresado importe en este centro y en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de pago voluntario; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere satisfecho, se instará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente expediente de apremio, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1989 (BOE del día 24).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 28 de noviembre de 1994.-El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.-El Secretario General Acctal., Joaquín Tejedor Gancedo.

11865

Núm. 11356.-3.472 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

NORMAS QUE REGULAN LOS CURSILLOS DE ESQUI A CELEBRAR POR LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES DE ESQUI 1995

La Diputación Provincial de León, a través de la Comisión de Turismo y Deportes, convoca la campaña "Un día en la nieve '95" dirigida a los alumnos de todos los centros reconocidos de la provincia (Institutos, Colegios, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación de Adultos y Facultades) para que puedan iniciarse en el deporte de la nieve en la Estación Invernal de San Isidro y en la de Leitariegos durante la temporada invernal 1994/95.

Las Normas que regulan la campaña "Un día en la nieve" y la participación en esta actividad se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial (Edificio Torreón, 2.ª planta, plaza de Regla, León), y en cualquier caso en las oficinas de ambas Estaciones, tfnos. de contacto: Estación Invernal San Isidro - 73 11 15 y Estación Invernal Leitariegos - 49 03 50.

Las inscripciones, para las que se ha confeccionado un modelo oficial que se puede recoger en las dependencias indicadas, deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, n.º 6, 24071 - León, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 15 de enero de 1995, cualquier solicitud presentada en un plazo posterior quedará excluida automáticamente.

León, 1 de diciembre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

12020

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía y Hacienda

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a Hermanos Gutiérrez Pajares, en el domicilio que consta en el expediente, c/ Covadonga, 17, 4 izda, Oviedo, la resolución de abandono de labores de las concesiones de explotación denominadas "Satélite", número 9.098 y "Segundo Satélite", número 10.312, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a la notificación del siguiente texto:

Con fecha 4 de abril de 1994, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, resuelve autorizar el abandono de labores de los registros mineros denominados "Satélite", número 9.098, y "Segundo Satélite", número 10.312, de la provincia de León, al haberse comprobado que no existen labores que puedan suponer riesgo para personas o cosas.

Lo que se les notifica, advirtiéndoles que, contra la resolución dictada cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapiedra, s/n, Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de noviembre de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11251

Núm. 11357.-2.800 ptas.



Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Bernardo Posada Martínez, en el domicilio que consta en el expediente, c/ García Lorca, 14, 10.º B, Vigo (Pontevedra), la resolución de cancelación del P.I. "Ali-I" número 14.761, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a la notificación del siguiente texto:

Con fecha 6 de abril de 1994, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, resuelve "terminar el expediente de solicitud del Permiso de Investigación "Ali-I", número 14.761 y cancelar, conforme a lo señalado en el artículo 67.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la inscripción efectuada en el libro Registro de permisos y concesiones, con archivo de actuaciones.

Dar conformidad a la devolución de la totalidad del depósito efectuado".

Lo que se le notifica, advirtiéndole que, contra la resolución dictada cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapedra, s/n, Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de noviembre de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11250 Núm. 11358.—2.800 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con expresión del tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Concesión directa de explotación 14.718, "Patricia", Sección c), Caliza, 2 cuadrículas mineras, Cármenes, don Francisco Alejandro Fernández y doña Milagros Trinidad Rabanal López, calle Suero de Quiñones, 28-6.º A (León), 21 de octubre de 1994.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5. del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 8 de noviembre de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11249 Núm. 11359.—1.792 ptas.

Habiéndose dictado resolución autorizando el abandono de labores del Permiso de Exploración denominado "Suspirón", número 14.433, e intentada su notificación, no ha sido posible por estar en domicilio desconocido el que fuera su titular, la Sociedad Orminex, S.A.

Por ello y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber a Orminex, S.A., que contra la misma podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, y Hacienda.

León, 31 de octubre de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

11094 Núm. 11360.—1.456 ptas.

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Jesús Jiménez Díaz y otra, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Villarejo de Orbigo.

—Solicitud de doña María Elena Fuertes Hurga, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Toral de los Guzmanes.

—Solicitud de Ambulancias Lancia, S.L., uso nave para taller y garaje de ambulancias, en el término municipal de Villablino.

León, 31 de octubre de 1994.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

11751 Núm. 11361.—2.464 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar Musical.

Rañadero 16.

Javier Revuelta Rodríguez.

Ponferrada, 9 de noviembre de 1994.—El Alcalde Acctal, Yolanda Alvarez Juan.

11317 Núm. 11362.—1.568 ptas.

ASTORGA

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de titularidad de licencia para la siguiente actividad:

Bar Merendero.

Calle Santiago Crespo, 2, bajo.

Solicitada por don Ramiro Rodríguez Carrera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11142 Núm. 11363.—1.120 ptas.

Por don Miguel Angel Carro Martínez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de venta al por menor de juguetes en la Plaza de Santocildes, n.º 10 de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se considere pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11143 Núm. 11364.—1.456 ptas.

Por doña Victorina Fernández Fernández, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de comercio al por menor de helados en la c/ Cepeda, 18 de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11144 Núm. 11365.—1.344 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Carnicería.

C/ Alcalde Carro Verdejo, bloque E, bajo.

Solicitada por don Jesús Perandones Rodríguez.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11145 Núm. 11366.—1.232 ptas.

* * *

Por la presente se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Cafetería.

c/ Luis Alonso Luengo, c/v calle La Bañeza.

Solicitada por Zulmira Barbosa Pereira.

Astorga, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11146 Núm. 11367.—896 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Salón recreativo.

C/ Bajada del Postigo, 9 c/v Avda. Madrid-Coruña, 58.

Solicitada por don Luis Miguel Blanco Fernández.

Astorga, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11147 Núm. 11368.—1.232 ptas.

* * *

Por doña Socorro Astorgano Abajo, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de kiosco en la c/ La Encina, 7 de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11148 Núm. 11369.—1.344 ptas.

* * *

Por doña María Asunción Peláez Prieto, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de venta de fritos y frutos secos, en la c/ García Prieto, 2, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11149 Núm. 11370.—1.344 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Cafetería restaurante.

C/ Alonso Garrote, c/v calle Manuel Gullón.

Solicita por don José María Pérez García.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11150 Núm. 11371.—1.232 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 1994, aprobó el "Proyecto de terminación de obras, equipamiento y servicios Polígono Industrial El Tesoro", por importe de 29.041.822 pesetas, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García, obra incluida en el Programa Operativo Local para 1994 con el n.º 19.

Se somete a información pública por espacio de quince días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 28 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

11886 Núm. 11372.—308 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Solicitado por la empresa sistemas de Oficina de León, S.A., representada por don Jesús María Riol González, devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el suministro de una copiadora de la marca Canon, por importe de 68.000 pesetas, se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Andrés del Rabanedo, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

11319 Núm. 11373.—1.344 ptas.

CEBRONES DEL RIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/94, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1994, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo 1.

Denominación: Cuota prestaciones sociales.

Suplementos de crédito: 300.000 pesetas.

Capítulo: 9

Denominación: Amortización préstamos del exterior.

Suplementos de créditos: 100.396 pesetas.
 Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos:
 100.396 pesetas.
 a) Con cargo al remanente líquido de tesorería: 400.396 pesetas.

Total financiaciones de créditos: 400.396 pesetas.
 Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Cebrones del Río, 11 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11320 Núm. 11374.—756 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Por don Manuel del Caño Fierro, actuando en nombre de Edad de Oro, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Residencia de la Tercera Edad, con emplazamiento en Villar de Mazarife, calle San Juan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Chozas de Abajo, 10 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11322 Núm. 11375.—1.344 ptas.

VILLAMAÑAN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1994, se aprobó el padrón de agua-basura, 3.º trimestre 1994, cuyo resumen es el siguiente: Agua Villamañán: 1.057.163 pesetas; IVA, 63.146 pesetas; basura Villamañán: 617.774 pesetas; basura Villacé 54.133 pesetas; basura Villa San Esteban: 81.812 pesetas; basura Benamariel: 46.555 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a los efectos oportunos.

Villamañán, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11360 Núm. 11376.—280 ptas.

CARRACEDELO

Habiendo solicitado don Joaquín Arias Arias, en representación de la Sociedad Cooperativa Carrocerías y Basculantes Bierzo, licencia de actividad para la instalación de la actividad de construcción de carrocerías, remolques y volquetes a ubicar en nave sita en la N-VI, p.k. 395 de Carracedelo.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 5.1) de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días.

Carracedelo, 11 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

11363 Núm. 11377.—1.232 ptas.

TORENO

Por resolución de la Alcaldía de 14 de noviembre de 1994, se designa para constituir el tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza de Secretario, de esta Corporación a las siguientes personas:

Presidente

Titular: Don Angel Velasco Rubial, Alcalde del Ayuntamiento de Toreno.

Suplente: Doña Soledad González Silva, Teniente de Alcalde.

Vocales

Titular: Don Andrés de Paz Domínguez, representante de la Comunidad Autónoma y don Manuel Segurado Lozano como suplente suyo.

Titular: Don Victorino Lorenzo Rodríguez, representante de la Excm. Diputación Provincial que actuará como Secretario del Tribunal y don Luis Quintana Quintana como suplente suyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Toreno, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11364 Núm. 11378.—672 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 1994, el Padrón correspondiente al suministro de agua y recogida de basuras, relativo al primer trimestre de 1994, se expone al público por espacio de 15 días, en las oficinas de este Ayuntamiento y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el Decreto de aprobación mencionado podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De Reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1 de diciembre de 1994 al 1 de febrero de 1995.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco Popular Español, sita en Cubillos del Sil.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado incurrirán en recargo de apremio del 20% a partir del día 2 de febrero de 1995.

Cubillos del Sil, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11527 Núm. 11379.—1.008 ptas.

IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras durante el plazo de información pública a que ha sido sometido, dicho acuerdo se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, el acuerdo definitivo

pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igüeña, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Laudino García García.

ORDENANZA N.º 3: ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Hecho imponible.

Artículo 1.º

1.—Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra, para la que se exige la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.—Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, son las siguientes:

A) Los actos de uso del suelo y el subsuelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, obras e instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

B) Obras en edificios que modifiquen la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, así como las que modifiquen la disposición interior de los edificios.

C) Obras de demolición de las construcciones.

D) Obras de alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

H) Igualmente y de forma detallada se incluyen en el hecho imponible del Impuesto, todos los actos sujetos al deber de obtener previa licencia que señala el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el R. Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

Sujetos pasivos

Artículo 2.º

1.—Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los terrenos, solares, titulares de concesiones administrativas y propietarios de los inmuebles, sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las construcciones, instalaciones y obras y/o titulares de las concesiones administrativas.

2.—Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, sino fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 3.º

1.—La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Construcciones, instalaciones y obras:

Hasta 7.000.000 de pesetas de coste real y efectivo el tipo de gravamen será el 2 por 100.

De 7.000.001 de pesetas en adelante, de coste real y efectivo, el tipo de gravamen será del 2 por 100 cuando se trate de construcciones de viviendas unifamiliares y del 2,4 por 100 en todos los demás casos.

—Construcciones, instalaciones y obras para usos industriales y agrícolas:

Construcciones, instalaciones y obras para uso exclusivamente industrial, el tipo de gravamen será del 2,4 por 100 del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras.

Construcciones, instalaciones y obras para uso exclusivo agrícola y ganadero, el tipo de gravamen será del 2 por 100 del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras.

Construcciones, instalaciones y obras cuyo coste real y efectivo sea inferior a 150.000 pesetas la cuota del Impuesto será la cantidad fija de 3.000 pesetas por licencia.

3.—El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Artículo 4.º

1.—Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.—A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Inspección y recaudación

Artículo 5.º

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 6.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Igüeña, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Laudino García García.—El Secretario (ilegible).

11151

Núm. 11380.—3.668 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VERDIAGO

SESION EXTRAORDINARIA

En Verdiago, Entidad Local Menor del municipio de Crémenes, provincia de León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas del día de la fecha, reunidos en la Casa Concejo de este E.L.M. y bajo la Presidencia de

don Justo González González, con la asistencia de los miembros de la Junta que al margen si citan, y actuando como Secretario don Juan Carlos Sánchez Rodríguez, se celebra Concejo Abierto.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se da lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

A continuación es leída por el señor Secretario la Ordenanza Reguladora del servicio de suministro y abastecimiento de aguas potables, norma de obligado cumplimiento para esta E.L.M. de Verdiago, escuchada su lectura por los miembros de esta Junta es declarada conforme en texto y contenido, sometida a votación se aprueba por unanimidad. Dicho texto será remitido a la Diputación Provincial, para según la norma legal sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y no habiendo otros temas a debatir y siendo las catorce horas del día de la fecha, el señor Presidente, da por finalizado el Concejo del que se extiende la presente acta que como Secretario certifico.—El Presidente, Justo González González.—Los Vocales, Manuel Valbuena Rodríguez, Pedro García Recio.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN VERDIAGO (LEON)

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

Disposiciones generales.

Artículo 3.º

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4.º

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para otros usos, incluyendo en este concepto el suministro a cuadras y establos.

Artículo 5.º

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

La Junta Vecinal no podrá hacer concesiones de agua fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con licencia municipal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos que la conducción de agua de la red general a su edificación.

Artículo 6.º

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 7.º

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida se formulará por escrito ante la Junta Vecinal por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de acometida, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil revisión del mismo.

La Junta Vecinal no podrá denegar la solicitud de acometida o enganche realizada para cualquier edificio siempre que se cumpla lo establecido en las Ordenanzas.

Artículo 8.º

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar la cuota de enganche.

Artículo 9.º

A partir de los enganches, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo inspección del personal de servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 10.º

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 11.º

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en toda la entidad local o en parte de ella, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 13.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de dichos cortes.

*Obligación de contribuir.**Artículo 14.º*

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

*Tarifas.**Artículo 15.º*

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	59.900 pesetas	69.900 pesetas
Cuota de reanudación del servicio	59.900 pesetas	69.900 pesetas

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa 1.ª. Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación anual: 1.000 pesetas por enganche.

Tarifa 2.ª. Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías y similares. Facturación anual: 1.000 pesetas por enganche.

Tarifa 3.ª. Suministro de agua a cuadras y establos. 500 pesetas por enganche.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Administración y cobranza.**Artículo 16.º*

El abono de estos recibos se deberá realizar en los meses de julio y agosto en periodo voluntario, para lo cual la Junta Vecinal se compromete a presentarlos al cobro en el primer trimestre del año.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 17.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 la Ley de Tasas o Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas de Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18.º

Los no residentes habitualmente en esta localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en la localidad de Cistierna.

Artículo 19.º

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

*Inspección de obras e instalaciones.**Artículo 20.º*

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección téc-

nica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 20.000 pesetas para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones.

La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 21.º

La Junta Vecinal, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 22.º

Todas las obras que se pretenda hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

*Partidas fallidas.**Artículo 23.º*

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudaciones.**Artículo 24.º*

1.-En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.-En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario de la instalación, así como la no reparación o sustitución de la misma si ésta se hallare descompuesta o rota.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca

una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.—Con independencia del establecimiento de sanciones económicas la realización de los actos previstos en el apartado anterior, será castigada con la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.—En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Verdiago (León) a 4 de junio de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal, Justo González González.

11217

Núm. 11381.—8.316 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.610 de 1994, por el Procurador señor Toribios Fuentes, en nombre y representación de Soledad Fernández Laguna, Anunciación Villanueva Domínguez, Consolación Villanueva Fernández, Aquilino González Molero, Santiago Berjón Sáenz de Miera, Mateo Villanueva Lorenzana, Arsenio de Amorín Villa, Antonio García García, Heliodoro Fernández Martínez, Juan Javier González Villanueva, Vitalino Gutiérrez Villanueva, Eutiquio Gutiérrez de la Fuente, Eutiquio Gutiérrez Alvarez, Alfredo Honrado Villanueva, Angel Honrado Fuente, Celestino Díez Domínguez, Florentino Fidalgo Franco, Avelino Fernández Fidalgo, Santiago Martínez Sánchez, Emilio Fernández Fidalgo, Abilio Martínez Martínez, Generoso Fernández González, Julio Villanueva Fernández, Felipe Villanueva Domínguez, Emeterio González Fernández, Rafael Fidalgo Díez, contra los acuerdos de imposición y de ordenación de contribuciones especiales adoptados por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina (León), por obras de ampliación de abastecimiento de agua en Villanueva del Carnero, así como contra las liquidaciones contenidas en los escritos de 25 de mayo de 1994, suscritas por el señor Alcalde y contra el acuerdo municipal, de fecha ignorada, que resolvió, por mayoría, desestimar recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de agosto de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11415

Núm. 169-99.—4.704 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.564 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Domingo Cueto Acevedo y Contratas y Excavaciones de Castilla y León, S.A., contra denegación presunta, por silencio administrativo, de petición formulada por el recurrente ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en escrito de 22 de febrero de 1994, solicitando se procediese a abonar a la recurrente la cantidad de 3.969.742 pesetas, en concepto de liquidación de intereses de demora por retrasos en el pago de la certificación número uno de las obras de pavimentación y servicio de las calles La Alondra y La Gaviota, habiéndose denunciado la mora el 24 de mayo de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11218

Núm. 173-99.—3.136 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.325 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra Orden del Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León de 26 de julio de 1994, por la que se desestimó la petición en reclamación de los honorarios profesionales del Arquitecto don Dionisio Núñez Sainz por un importe de 4.579.637 pesetas, por la redacción de proyecto modificado y de urbanización exterior de 168 viviendas en el polígono "Las Huertas" de Ponferrada (León), Expte. LE-83/100.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

10269

Núm. 121-99.—3.024 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.365 de 1994, por don Urbano Malagón Pinto, en su propio nombre y derecho, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 7 de marzo de 1994, ante la Secretaría General de Comunicaciones, contra resolución del Organismo Autónomo

de Correos y Telégrafos de fecha 15 de septiembre de 1989, y en el que interesaba se retrotrayera, a todos los efectos, la integración del recurrente en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación a la fecha de 29 de mayo de 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10425 Núm. 130-99.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.441 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de C.B. Hermanos Sobrín, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 27 de junio de 1994 (expediente 10595/94), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 4 de marzo de 1994, confirmatoria del acta 3.472/93, sancionando a la recurrente al tener a su servicio un trabajador perceptor de prestaciones por desempleo, sin darle de alta en la Seguridad Social, ni inscribirle en el Libro de Matrícula.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10817 Núm. 155-99.—2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.433 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Pedro-Antonio Canseco Silva y doña María Magdalena García Fernández, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 17 de mayo de 1994, dictada en el expediente 972/93, seguido por denuncia de irregularidades en la utilización de la infraestructura de riego de la Comunidad de Regantes del Hospital de Orbigo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10816 Núm. 154-99.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.445 de 1994, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Ayuntamiento de León, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 3 de agosto de 1994, por la que, con confirmación de la multa y obligación impuestas, se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 6 de mayo, recaída en el expediente sancionador número 1.232/93, relativo a sanción por vertido no autorizado de 1.500 metros cúbicos de escombros en zona de policía del río Bernesga, sitio "Sierra Pambley", con multa de 200.000 pesetas y la obligación de reponer las cosas a su estado anterior y cesar la obra de inmediato.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10690 Núm. 147-99.—3.024 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.515 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Javier Ramos Guallart, contra acuerdo de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, de 15 de diciembre de 1993, por el que se dispuso el cese del recurrente en su puesto de trabajo de Técnico Facultativo, en situación de contratado administrativo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11123 Núm. 153-99.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.504 de 1994, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de José Martínez Calzón, contra acuerdos del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales de fecha 19 de agosto de 1992, y contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, por el que se acuerda



suprimir el complemento específico y el complemento de productividad del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11055 Núm. 148-99.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.446 de 1994, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de "Construcciones Basante, S.L.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de abril de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de León, de fecha 23 de junio de 1993, en el expediente número 1672/93, en el que se impuso a la recurrente multa de 300.000 pesetas por falta de medidas de seguridad en el trabajo. Ref. 29.573/93. R.L. Asunto 1.672/93.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11056 Núm. 149-99.—2.688 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.747 de 1993, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de doña Gregoria Peña Crespo, contra acuerdo de 15 de julio de 1993, del Ayuntamiento de Villagatón Brañuelas, por el que se deniega el recurso de reposición interpuesto por el hijo de la recurrente, don Angel Rojo Peña, en su representación, sobre notificación de contribuciones especiales, al número 230, en fecha 10 de junio de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9300 Núm. 77-99.—2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.345 de 1994, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Marcial Páez Méndez, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, notificada al recurrente el 7 de abril de 1994, con escrito número 13.796, expediente 36383/93, acta de liquidación número 759/93, que desestima el recurso interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9147 Núm. 49-99.—2.800 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio número 395/94, a instancia del Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Fulgencio Revuelta González, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica, sita al pago de Ribayón, término municipal de Garrafe de Torío, con referencia catastral: Zona 00, polígono 13, parcela 297, paraje Praos M. Linda: Norte, camino a finca de Anselmo; Sur, camino de la Presa de Riego; Este, Angel Revuelta, Juan Viñuela, Anselmo Robles y otros; Oeste, camino, antes Cañada Real.

Dicha finca es agregación de otras tres, una propiedad del promotor del presente expediente y las otras dos compradas a los esposos Esdrás Vallejo Martínez y Antonia Vélez Villán y a los también esposos Alejandro Gómez Sanmillán y Avelina Vélez Villán, de los que al igual que los colindantes, se desconocen más datos.

Por medio del presente, se cita a los referidos colindantes, a las personas de quienes provienen las fincas, así como a todas aquellas personas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes, comparezcan en autos y aleguen lo que a su derecho conviniere sobre dicha solicitud.

Dado en León a 26 de septiembre de 1994.

10934 Núm. 11382.—6.136 ptas.

* * *

Cédula de citación

Conforme tiene dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez en autos de expediente de dominio número 101/94, seguido a instancia del Procurador señor Fernández Cieza, en representación de doña Celestina Fuertes García, sobre reanudación de tracto sucesivo y sobre mayor cabida de la siguiente finca:

Casa en León, hoy derribada, señalada con el número 60 (en la actualidad número 1) de la plaza de Santa Ana. Linda: Norte,

plaza de situación y calle Santa Ana; Sur, calle Santa Ana y Marta Puente Rodríguez; Este, calle Santa Ana; Oeste, Pedro Javier, Miguel Angel y Jesús Alvarez Santos; tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, tomo 189, folio 125, libro 10, finca 43, inscripción 1.ª.

Por el presente se convoca a los causahabientes desconocidos de doña Ana Carbajo Belbis y don Juan Hernández Calvo, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de autos y alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de octubre de 1994.—Firma (ilegible).

11058

Núm. 11383.—2.464 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 489/94, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, promovido a instancia de Agustina Robles Merino, vecina de Mansilla de las Mulas, representada por el Procurador señor Martínez Rodríguez, el que se sustanciará con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a través de edictos a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en estos autos para que dentro del plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga.

La finca objeto de autos es la siguiente:

Finca urbana: Ubicada en el casco de la localidad de Mansilla de las Mulas (León), en el número 6 de la calle de La Concepción, que consiste en una casa compuesta de dos plantas y patio, alojando la planta baja la cocina, el salón, el trastero y el baño, y la planta alta tres dormitorios, con una superficie construida de 88 metros cuadrados, que linda: Al frente con la calle La Concepción; derecha entrando, con Luis Poyedo; izquierda entrando, con Emiliano Abad Miguélez; y fondo, con Margarita Pacios Ludeña.

Dado en León a 20 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10932

Núm. 11384.—2.800 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y con el número 722/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Andrés Conde Garea y esposa doña Luzdivina Almuíña Iglesias, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Ponferrada (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 155.782 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre:

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Andrés Conde Garea con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 25 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10989

Núm. 11385.—2.464 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 250/94, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En ciudad de León a 24 de octubre. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don Juan Palacios, contra don Leonardo Nicolás Fernández y María Isabel Calderón Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.490.752 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Leonardo Nicolás Fernández y María Isabel Calderón Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, de las 1.890.752 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de octubre de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10999

Núm. 11386.—3.248 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 512/94, se tramitan autos de divorcio, promovidos a instancia de María Carmen Muñoz Moreno, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Rodilla, contra Francisco Fresnadillo Martín, con domicilio desconocido, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales.

Dado en León a 2 de noviembre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

11059

Núm. 11387.—1.680 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 198/94, se tramitan autos de divorcio, seguidos a instancia de Leonida Martínez Fernández, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado señor López Tristán, contra Luis Blanco Casasola, con domicilio anterior en calle Serranos, 29, bajo (León) y actualmente en paradero desconocido y con intervención del Ministerio Fiscal, habiéndose acordado por resolución de esta fecha el emplazamiento de dicho demandado para que dentro del término de 20 días comparezca en autos personándose en forma y la conteste bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a 29 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

11060

Núm. 11388.—1.792 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 354/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En ciudad de León a 28 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de BBV, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón contra don Pablo Luis Pérez Pérez, doña María Florentina López García y don Lorenzo Pérez Carrizo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.055.084 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Pablo Luis Pérez Pérez, doña María Florentina López García y don Lorenzo Pérez Carrizo y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 855.084 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de octubre de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

11061

Núm. 11389.—3.248 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio número 456/94, a instancia de doña Mercedes Suárez Ordás, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Parte de una rústica—tierra cereal secana de tercera clase, en término de Manzaneda de Torío y sitio de Valdelaiviña, al polígono 6, parcela 124, de cabida aproximadamente 5 áreas y 10 centiáreas, que Linda: Al Norte, con Eusebio Suárez Ordás; al Este, con carretera de León a Collanzo; al Sur, con Aureo Suárez Ordás; y al Oeste, con Benita Lanza, Obdulia López y otro. Su valor catastral (el total de la parcela), es de 13.339 pesetas.

2.—Rústica—tierra cereal riego de primera clase, en término de Manzaneda de Torío y sitio de "Entre los Huertos", al polígono número 7, parcela número 768, de cabida 7 áreas y 22 centiáreas. Que linda: Al Norte, con Eugenio Flecha Carbajal; Este, con parcela de don Agustín Díez Alvarez; Sur, con herederos de Victoriano Lanza García y Oeste, con Manuel González Flecha. Su valor catastral es de 39.233 pesetas.

3.—Rústica—tierra cereal secano de tercera clase, en término de Manzaneda de Torío y sitio de "Los Llanos", al polígono 6, parcela 220, de cabida 21 áreas y 16 centiáreas, que linda: Al Norte, con Argentina López y Salvador Santos; al Este, con Narciso Alvarez Díez; al Sur, con Saturnina Pérez Alvarez y Oeste, con monte de libre disposición de Manzaneda de Torío. Su valor catastral es de 1.899 pesetas.

En cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha citar a aquellos que tengan algún derecho real sobre las fincas, a aquél a quien procedan los bienes o a sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillarada las fincas a su favor y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En León a 10 de octubre de 1994.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

10933

Núm. 11390.—4.032 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 401 de 1994 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 30 de septiembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por impago de las rentas de inquilinato 401/94, instados por don Marcelino Vázquez Vázquez, asistido de la Letrada señora Castro García, contra don Pascual Nieto Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la pretensión de don Marcelino Vázquez Vázquez, contra don Pascual Nieto Martínez, debo de condenar y condeno a dicho demandado al pago de las costas del juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1994.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

10955

Núm. 11391.—2.800 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 277/94, se tramita expediente de declaración de herederos del causante don Manuel López Martínez, fallecido en León, el día 22 de febrero de 1989, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha sido promovido por su hermana doña María López Martínez, junto con sus hermanos, Carmen, Saturnino, Angel y Francisco López Martínez y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 27 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10956

Núm. 11392.—2.128 ptas.

* * *

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 522/94, promovidos a instancia de Elvira Díez Fidalgo, contra Agustín Díez Fidalgo y doña Montserrat Burón Fernández, ésta última en paradero desconocido, sobre acción reivindicatoria de dominio, y donde con fecha del presente he acordado emplazar a doña Montserrat Burón Fernández, a fin de que en el plazo de 10 días comparezca en autos en forma, debidamente representada y defendida bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado en paradero desconocido, expido el presente en León a 28 de octubre de 1994.—M/ María del Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

10965

Núm. 11393.—1.904 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 205/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, sobre reclamación de 2.124.924 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, contra Distribuciones Valdeón, S.L., contra don Luis Benito Fernández Villadangos y contra doña María del Camino Valdeón Valdeón, en ignorado paradero, por lo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento, citándosele de remate por medio del presente edicto a fin de e que en los nueve días siguientes a su publicación se persone en los autos, si le conviniere, oponiéndose a la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 25 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

11000 Núm. 11394.—2.128 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Ares Amigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 3 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 224/94, seguidos a instancia de Telefonía Móvil Leonesa, S.L., representado por el Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez, y dirigido por el Letrado don Germán Carreño Alvarez, contra Limotel, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Limotel, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Telefonía Móvil Leonesa, S.L., de las ciento setenta y dos mil trescientas veintiocho (172.328) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 3 de octubre de 1994.

10935 Núm. 11395.—3.472 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 412/93, que se tramita en el mismo, a instancia de General de Estudios e Inversiones, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra doña Pilar Guisuraga Prieto, con último domicilio conocido en León, calle Doña Constanza, número 9, 1.º A, sobre reclamación de cantidad (813.067 pesetas), se emplaza mediante la presente a dicho demandado cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de 10 días comparezcan en los personándose en forma, previniéndole

que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 3 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

11064 Núm. 11396.—1.904 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 31/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otro y contra don Raúl Gutiérrez Robles, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, calle Caminantes, número 12, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.699.784 pesetas de principal más otras 1.750.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desea, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Dado en León a 25 de octubre de 1994.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

10957 Núm. 11397.—2.240 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 24 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 222/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Rafael Becerra Sánchez y doña María del Carmen Alvarez Burillo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Rafael Becerra Sánchez y María del Carmen Alvarez Burillo y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 469.524 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 2 de noviembre de 1994.—Máximo Pérez Modino.

11066 Núm. 11398.—3.584 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 24 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 230/94, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por la Letrada doña Begoña Gallego Fernández, contra don Luis Benito Fernández Villamandos, doña María del Camino Valdeón Valdeón y Distribuciones Valdeón, S.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Benito Fernández Villamandos, doña María del Camino Valdeón Valdeón y Distribuciones Valdeón, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las 2.085.823 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 2 de noviembre de 1994.—Máximo Pérez Modino.

11067

Núm. 11399.—3.808 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de que seguidamente se hace mención, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a 31 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de cognición número 164/94, seguidos a instancia de don Francisco García Fidalgo, representado por la Procuradora señora Díez Lago y dirigido por el Letrado don Francisco García Fidalgo, contra doña América Rodríguez Zamora y don Alonso Rodríguez Zamora, hoy en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco García Fidalgo, contra doña América Rodríguez Zamora y don Alonso Rodríguez Zamora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Conde Toreno número 32-2.º (antes 16), de León, al estimarse la causa número 11 del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos que conlleva la denegación de la prórroga forzosa.

Debiendo los demandados poner a disposición del actor la posesión de la referida vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la misma en caso contrario.

Imponiendo las costas a los demandados.

Notifíquese a los demandados en rebeldía la presente resolución, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Alonso Rodríguez Zamora y doña América Rodríguez Zamora, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de noviembre de 1994.

11576

Núm. 11400.—4.256 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 41/94-A, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 28 de octubre de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio verbal número 41/94-A seguidos a instancia de Renfe, representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez y dirigido por el Letrado don Francisco Gambarte Cao, contra don José Vicente Viejo Díez y contra otra, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, interpuesta por Renfe, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra don José Vicente Viejo Díez y Fiate, Mutua de Seguros Generales, declarados en rebeldía; debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 139.138 pesetas, así como al interés anual del 20% desde la fecha del accidente hasta su completo pago, respecto de esta cantidad, con cargo a la Compañía de Seguros demandada, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Contra la presente resolución podría interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de octubre de 1994.

10991

Núm. 11401.—3.808 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número 7 de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 472, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, calle Ordoño II, 10, León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Elvira del Río Olmos, y otro, la primeramente mencionada con último domicilio en calle San José de Calasanz, número 2-3.º C, Valladolid, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistida de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 2 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

10990

Núm. 11402.—2.576 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 27 de junio de 1994. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de vivienda, seguidos con el número 231/94, promovidos por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de Segundo González Huerga, a quien asiste el Letrado señor Fanjul, frente a José Antonio Fernández Fernández, sobre desahucio por falta de pago de vivienda y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Segundo González Huerga, representado por la Procuradora señora Díez Lago, frente a José Antonio Fernández Fernández, quien no compareció al acto del juicio, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, respecto de la vivienda sita en la calle Virgen Blanca, número 87, 1.º de esta ciudad, por falta de pago de las rentas pactadas, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la vivienda dentro del plazo legal.

Con imposición de costas al demandado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11069 Núm. 11403.—3.472 ptas.

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 178/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Santos Almirante, contra don José Antonio Calderón Colado, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 8 de septiembre de 1994. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 8 de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 178/94, promovidos por el Procurador señor Muñiz Alique, en nombre y representación de Francisco Santos Almirante, contra José Antonio Calderón Colado, entidad aseguradora "Munat" y el consorcio de compensación de seguros, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Francisco Santos Almirante, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, frente a José Antonio Calderón Colado, en rebeldía, la Cía. de Seguros Munat, representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez y el Consorcio de Compensación de Seguros, condeno al Consorcio a que abone al actor la cantidad de trescientas veinticuatro mil veinticinco pesetas (324.025 pesetas), más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución.

Absolviendo a los demás demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Antonio Calderón Colado, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de octubre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáenz Gallego.

10958 Núm. 11404.—4.368 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 172/94, en los que se ha acordado el embargo de la finca que luego se reseñará, y seguido a instancia de la comunidad de propietarios Virgen del Carmen, representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Manuel Rodríguez Porrero, sobre reclamación de 126.000 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, de la ejecución, decretándose el embargo de la siguiente finca:

Urbana: Finca catorce.—Vivienda tipo A, de la planta alta quinta de la casa en León, a la calle de San Juan, con vuelta a la de General Moscardó, con acceso por el portal número doce, del edificio y a la izquierda subiendo su escalera. Tiene una superficie construida de noventa y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros y quince decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle General Moscardó, linda: Frente, vuelo a esa calle y al patio central al que tiene una pequeña terraza; derecha, finca de don Ricardo Lescún y patio de luces; izquierda, dicho patio central y fondo, patio de luces, caja y rellano de escalera y vivienda B, de su misma planta o finca diecinueve. Se le asigna una cuota de participación en el régimen, igual a un entero y seiscientos tres milésimas por ciento: 1,603%.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente de notificación del embargo practicado sobre la finca anteriormente descrita al demandado don Manuel Rodríguez Porrero, expido el presente en León, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, 2 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

11070 Núm. 11405.—3.584 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 212/94, seguida a instancia de Francisco Javier Aller del Arbol y otros, contra Aluglás, S.A., sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a 23 de noviembre de 1994.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y cítese a las partes de comparecencia para el día 12 de diciembre a las 12.30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número uno de León, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Aluglás, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente

edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 23 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11906

Núm. 11406.—3.472 ptas.

NUMERO SIETE DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña M.ª José Marijuán Galo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Propuesta de la Secretaria Judicial, doña María Jose Marijuán Gallo.

Auto

En Bilbao a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S.A. y Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao a 17 de octubre de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, M.ª Jose Marijuán Gallo.

10562

Núm. 11407.—3.248 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 25 del próximo mes de diciembre en el salón de Daniel Canedo Armesto, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda con arreglo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral de 1994, que presentará el Sindicato.
- 3.—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para riego y obras a realizar en el año 1995, que igualmente presentará el Sindicato.
- 4.—Elección de Presidente de la Comunidad, y, elección de vocales del Sindicato y Jurado de Riegos cuya sustitución corresponde.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Quilós a 19 de noviembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

11729

Núm. 11408.—2.240 ptas.

CANAL DE VILLADANGOS

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad que el periodo de recaudación de las tarifas de riego a Confederación y demás cuotas correspondientes al año 1994, (según acuerdo en Asamblea General), se realizará en periodo voluntario los meses de enero y febrero de 1995.

Los pagos se realizarán por Caja España de Villadangos para los partícipes empadronados por San Martín, La Milla, Celadilla, Villadangos, Fojedo, Villar y Mozóndiga.

Y por Caixa Galicia de Santa María del Páramo, para los pueblos de Alcoba, Sardonado, Santa Marina del Rey, Bustillo, La Mata, Velilla, Meizara y Fontecha del Páramo.

Estas cajas anunciarán una visita a cada pueblo para facilitar la cobranza.

Transcurrido el plazo anunciado en el párrafo primero, quienes no hayan realizado el pago, incurrirán automáticamente en el recargo del 20 %, que harán efectivo mediante el procedimiento de apremio.

Villadangos, 23 de noviembre de 1994.—El Presidente, Gumersindo Gutiérrez Fierro.

11801

Núm. 11409.—2.240 ptas.

* * *

Por la presente, se saca a concurso-subasta la limpieza de desagües en la zona de esta Comunidad.

Se admiten proposiciones por correo certificado, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En dichas proposiciones se expresará el precio por metro lineal, globalmente y sin excepción.

También se expresará el precio por hora y tipo de máquina, para las posibles obras y reparaciones urgentes a realizar durante la campaña de riegos.

El pago se realizará sobre el trabajo realizado y factura comprobada, deduciendo un diez por ciento, como garantía para el finiquito en el mes de septiembre.

La Junta de Gobierno, valorará las diferentes ofertas y sus circunstancias y adjudicará según su criterio, sin que quepa recurso contra su acuerdo.

Villadangos, 23 de noviembre de 1994.—El Presidente, Eusebio Barrioluengo Fernández.

11802

Núm. 11410.—2.128 ptas.

PRESA LA CESTILLA DE VEGAS Y VILLANUEVA DEL CONDADO

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa escuela de Villanueva del Condado, el propio día 18 del mes de diciembre, a las 15 horas, en 1.ª convocatoria y si no hubiera número suficiente de votos representados a las 16 en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
- 2.º—Examen de la memoria semestral que presentará la Junta de Gobierno.
- 3.º—Examen del presupuesto de ingresos y gastos que para el próximo año, ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villanueva del Condado, 4 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11436

Núm. 11411.—2.016 ptas.